

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

2.291

TEMUCO:

06 JUN. 2012

VISTOS :

1. El Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Agencia Aji S.A., Rut N° 76.111.028-4.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Agencia Aji S.A., con fecha 09 de mayo de 2012.
2. El referido Convenio de Colaboración tiene por objeto la cooperación de la Municipalidad de Temuco en la denominada Gira E 2012, a fin acercar la cultura y entretenimiento a los habitantes de Temuco.
3. La vigencia del Convenio de Colaboración será desde el día 09 de mayo hasta el 30 de noviembre de 2012, ambas fechas inclusive.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JDFV/ICHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gerencia Recintos Deportivos
- Depto. de Rentas Municipales
- Corporación Cultural de Temuco
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN

GIRA ENTEL PCS

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

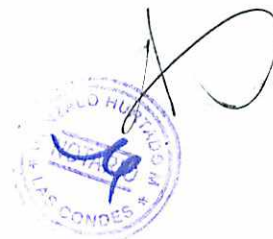
Y

AGENCIA AJI S.A.

En la ciudad de Temuco, República de Chile, a 09 de mayo de 2012, comparece por una parte: La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad" Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° **69.190-700-7**, representada legalmente, según se acreditará, por su Alcalde, don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, empleado público, casado, Cédula de Identidad N° _____ ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra **LA AGENCIA AJI S.A.** persona jurídica del giro de su denominación, esto es producción de eventos, Rol Único Tributario número 76.111.028-4, con domicilio en calle Orquídeas 979, Providencia, representada por don **EMILIO FRANCISCO ABUD BANNEN**, Rut: _____ de igual domicilio, en adelante "**LA PRODUCTORA**", empresa representante para los efectos de la llamada "Gira Entel" de su cliente **ENTEL PCSTELECOMUNICACIONES S.A.**, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad de Temuco, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, puede desarrollar funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación;
2. Que la Productora cuenta con la representación de la empresa ENTEL PCS S.A. para la producción del evento denominado GIRA ENTEL E 2012, la que contempla la realización de diversos eventos masivos y gratuitos al público, a realizarse en la ciudad de Temuco.
3. Que por su parte ENTEL PCS S.A. es empresa que fomenta entre sus estrategias la responsabilidad social empresarial, en respuesta a diversos aportes sociales, medioambientales y económicos. Al obrar así, invierte en su futuro y espera que el



compromiso que ha adoptado voluntariamente contribuya a incrementar su rentabilidad. Al afirmar su compromiso y asumir voluntariamente otros que van más allá de las obligaciones reglamentarias y convencionales, que deberían cumplir en cualquier caso, la empresa intenta elevar los niveles de desarrollo social , protección del medio ambiente, calidad de vida de los habitantes de la comuna mejorando así las relaciones entre esta y la comunidad.

En virtud de lo señalado precedentemente, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA.

ENTEL PCSS.A. se encuentra desarrollando la denominada "GIRA E" que mezcla cultura y entretención con la finalidad de acercar la música, el teatro, el humor y el cine 3D gratuitamente a la comunidad, evento que se ejecutará durante los meses de mayo hasta noviembre, ambos del año 2012, a realizarse en la comuna de Temuco y cuya producción esta encomendada la Agencia Aji S.A. ya individualizada.

SEGUNDA. En el marco de lo señalado y especialmente dentro las funciones municipales y los propósitos de la empresa ENTEL PCS S.A. señalados en las cláusulas precedentes, y con la finalidad de realizar en la comuna de Temuco espectáculos artísticos y culturales de carácter masivos y de acceso gratuito para los habitantes de esta comuna, los comparecientes convienen la cooperación conjunta en el desarrollo de la GIRA E, mediante las estipulaciones contenidas en las cláusulas en este instrumento.

TERCERA. En este sentido, la Municipalidad de Temuco declara ser propietaria de del inmueble Parque Estadio Municipal, en el cual funciona el Estadio Germán Becker de Temuco, ubicado en calle Pablo Neruda de esta ciudad y el cual se encuentra integrado, al menos, por las siguientes dependencias, en adecuado estado de mantención y aptas para su normal utilización :

- Emplazamiento Cancha Uno del Estadio Municipal
- Graderías



- Butacas Vip
- Boleterías
- 4 camarines jugadores (V02 y V03)
- 1 Camarín árbitros
- 1 sala de camarín artista
- 6 Casetas de Transmisión para medios de comunicación (4º Nivel de Norte a Sur, Puerta: 4 Radio, 01 Radio, 04 TV, 03 TV, 02 TV y 20) y 1 Sala de Televisión.
- 1 Sala de conferencia de prensa señalizada como "Conferencia Medios" en 4º Nivel)
- 2 Servicio higiénico damas y 2 servicio higiénico varones, para los medios de comunicación (3º Nivel)
- Servicios higiénicos públicos damas y varones de ambas galerías y tribunas
- Servicios higiénicos minusválidos
- 4 Salas de primeros auxilios (galerías Ñielol y Cautín, y Tribunas Andes y Pacifico)
- 27 extintores con sus respectivos gabinetes y mangueras
- Salón Vip
- Estacionamientos interiores (150)
- 2 pantallas LED mas sus respectivos equipos computacionales

Quedan expresamente excluidos del presente contrato:

- a) Oficinas;
- b) Sala de Transmisión de Radio y Televisión, a excepción de las referidas con anterioridad;

CUARTA: Asimismo la Municipalidad de Temuco es propietaria del recinto denominado Teatro Municipal de Temuco, ubicado en Avenida Pablo Neruda de esta ciudad.

QUINTA. La Municipalidad de Temuco y con la finalidad de aportar a que en los inmuebles antes señalados se realicen espectáculos artísticos y culturales de carácter masivos y gratuitos para los habitantes de esta comuna, se compromete a disponer y facilitar sin costo a LA PRODUCTORA el recinto Estadio Municipal Germán Becker y sus instalaciones (indicadas en la cláusula segunda) durante los días 17 de junio y 6 de octubre, ambos del año 2012 para la realización de los eventos señalados en la cláusula séptima de este instrumento y de acuerdo a las exigencias establecidas en la cláusula novena del mismo.



SEXTA: Asimismo la Municipalidad de Temuco se obliga a disponer en forma gratuita a la Productora, el recinto Teatro Municipal de Temuco y sus instalaciones (mencionadas en la cláusula tercera) el día sábado 4 de agosto de 2012 para la realización de dos presentaciones del evento mencionado en la cláusula octava de este instrumento y de acuerdo a las exigencias establecidas en la cláusula décima del mismo.

SÉPTIMA: Conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta precedente La Productora, se obliga a gestionar y coordinar tanto la realización del Espectáculo de Humor con el Dúo Humorístico “Dinamita Show” que se llevará a cabo en el Estadio Municipal de Temuco para un público aproximado entre 6 y 7 mil personas, el día sábado 17 de junio de 2012 como la realización del Concierto con “Los Charros de Lumaco” que se llevará a cabo en el Estadio Municipal de Temuco para un público aproximado entre 6 y 7 mil personas, el día sábado 6 de octubre de 2012.

OCTAVA: Asimismo LA PRODUCTORA se obliga a gestionar y coordinar la realización del Espectáculo de Teatro dirigido por el reconocido Actor y Director Vasco Moullian; que se llevará a cabo en el Teatro Municipal de Temuco, para un público aproximado de 1.200 personas por función, efectuándose ambas el día sábado 04 de agosto de 2012.

NOVENA: Mediante el presente Convenio LA PRODUCTORA se obliga a cumplir durante la realización de los eventos ya señalados, las siguientes EXIGENCIAS PARA EL USO DEL ESTADIO:

- a) Destinar las dependencias del Estadio Municipal Germán Becker únicamente al desarrollo de los eventos mencionados en la cláusula séptima.
- b) Asumir todos los costos operativos y de funcionamiento asociados a la realización del evento deportivo descrito en la cláusula anterior.
- c) Realizar el acondicionamiento y mantención, a su costo, y de acuerdo a la supervisión y requerimientos técnicos que realice el personal municipal encargado del recinto, el cual entregará a la productora un informe técnico del estado del estadio, cancha y sus instalaciones un día antes del inicio de la producción, es decir, 16 de junio y 5 de octubre , a las 12:00 pm.
- d) Proporcionar el personal de seguridad necesario para el funcionamiento del inmueble según lo indique la directiva de funcionamiento entregada por Carabineros para tal evento, esto es como mínimo 60 guardias.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' followed by a flourish.

- e) Destinar al menos una persona por cada baño, con la finalidad de resguardar el aseo e integridad física de los bienes que los conforman.
- f) Mantener las dependencias del inmueble en buen estado de conservación y aseo, debiendo asumir dichos costos, y debiendo restituirlo en condiciones similares a las cuales le fue entregado, a más tardar el día siguiente a la realización del evento a las 12: 00 horas.
- g) Regular el acceso de comercio ambulante, al interior del perímetro demarcado por las rejas del Parque Estadio Municipal;
- h) Impartir las instrucciones y control acerca de la prohibición del uso de fuegos de artificio o similares, medios químicos, como extintores, y todo objeto o utensilio que pueda causar daños a la infraestructura del inmueble arrendado o a la seguridad de las personas, en coordinación y sujeción a lo dispuesto y ordenado por Carabineros de Chile, para este evento.
- i) Disponer las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los participantes y asistentes al evento, específicamente contar con al menos dos ambulancias equipadas para trasladar personas lesionadas a Centros Asistenciales.
- j) Disponer de personal especializado que preste servicios de primeros auxilios en las enfermerías del recinto del Estadio (4).
- k) Acatar todas las medidas de seguridad que la Autoridad de la Región, determine para efectos del evento que da cuenta este contrato. Será de cargo y responsabilidad de LA PRODUCTORA realizar todas las gestiones tendientes a obtener las autorizaciones necesarias de los organismos públicos correspondientes, así como la coordinación requerida con Carabineros de Chile y la Gobernación Provincial para salvaguardar la seguridad de los participantes al evento y del inmueble arrendado, no correspondiéndole a la Municipalidad responsabilidad alguna a este respecto en el marco de la Ley N° 19.327.;
- l) Suscribir, en conjunto con representantes de la Municipalidad, un Acta de Entrega del Inmueble arrendado, en la cual consten las condiciones del recinto y sus instalaciones.
- m) Caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fijadas en la presente cláusula, así como los eventuales daños que pueda sufrir el inmueble LA PRODUCTORA por cada evento hará entrega a la Municipalidad de Temuco de una Boleta de Garantía pagadera a la vista o a su sola presentación, por la suma de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos), cuya vigencia será de 30 días contados desde la realización del evento que garantiza y la cual será entregada en Tesorería a lo menos 5



días antes de la fecha fijada para el mismo. Dicha documento de garantía será devuelto a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la realización del evento, previo informe favorable del Gerente del Estadio Municipal Germán Becker Sr. Claudio Valdivia Peña. Sin embargo, en el caso de producirse daños al recinto la Productora, se compromete a repararlos en un plazo máximo de 10 días corridos y en caso de no materializarse dicha reparación, se procederá a hacer efectiva la Boleta de Garantía.

- n) Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil por eventuales daños al público asistente, personal empleado por el arrendatario y terceros o la propiedad pública o privada, convenido con una Aseguradora que tenga operaciones a nivel nacional y que cuya cobertura se extienda desde las labores de habilitación del escenario, incluido desarrollo del espectáculo y hasta dos horas siguientes a la terminación de cada evento. Estos seguros deben ser explícitos y específicos en los Ítem de cobertura tanto a daños a personas como a propiedades y se deberá hacer entrega a la Municipalidad de Temuco de una copia de la Póliza o a más tardar 48 horas antes de la realización de cada evento.
- o) Incorporar a la Municipalidad en toda actividad publicitaria de la GIRA E, en referencia, sea esta radial, escrita o televisiva, así como en toda conferencia de prensa u otras similares que se realicen, tales como ceremonias de premiación, etc.

DÉCIMA: Mediante el presente Convenio LA PRODUCTORA se obliga a cumplir durante la realización de los eventos ya señalados, las siguientes EXIGENCIAS PARA EL USO DEL TEATRO MUNICIPAL:

- a) Realizar la actividad descrita en la cláusula octava con un máximo de 1.240 personas, que representa la capacidad máxima de la sala de espectáculos del Teatro Municipal de Temuco.
- b) Entregar las dependencias del Teatro Municipal en las mismas condiciones en que le fueron entregadas (estado que es conocido por las partes).
- c) Caucionar mediante boleta de garantía a nombre de la Corporación Cultural de Temuco o Vale Vista tomado al efecto, por un monto de \$1.000.000.- para los efectos de garantizar el correcto uso del recinto. Esta garantía quedará a disposición de la Municipalidad y será devuelta, endosada si correspondiere, a LA PRODUCTORA una vez realizado el evento y verificado el perfecto estado de restitución de las dependencias. En caso de producirse daños o deterioros, con motivo u ocasión del



- uso objeto de este contrato, la Corporación tendrá el derecho de determinar su valor y hacer efectiva la garantía, ipso facto y sin necesidad de juicio previo, el cual se considerará como indemnización de perjuicios para todos los efectos legales.
- d) El día de recepción del recinto, las partes firmarán un acta de recepción, en la cual conste el estado general de las dependencias, similar documento se realizará una vez terminada la actividad.
 - e) Liberar a la Corporación y a la Municipalidad de Temuco de toda clase de responsabilidad derivada directa o indirectamente de la actividad, sea cual sea su origen o causa, lo que incluye pago de Derecho de Autor si correspondiese, debiendo ser informado oportunamente a la entidad correspondiente por parte de la institución.
 - f) Entregar al personal administrativo de la Corporación, nómina de personal que trabajará en el espectáculo, con el objetivo de dar cumplimiento al resguardo del Área Técnica del recinto, con sus respectivos horarios de ingreso y salida del recinto Teatro Municipal de Temuco.
 - g) Disponer de al menos seis acomodadores para el espectáculo.
 - h) Disponer de equipo de emergencia que cuente con servicio de asistencia y reanimación, ambulancia y a lo menos 2 paramédicos.
 - i) Asumir todos los riesgos que se deriven de la realización del evento artístico señalado, durante el periodo de tiempo que utilice el recinto señalado en la cláusula segunda de este Convenio que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, estén o no cubiertos por seguros. Igualmente, asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes, o que puedan originarse por causas provenientes de la realización del espectáculo que motiva el presente Convenio.
 - j) Cumplir a cabalidad lo dispuesto en la Ordenanza de Derechos Municipales y específicamente, cubrir el pago de todo derecho que pudiese derivar de la aplicación de esta normativa y que provenga de la realización de la actividad artística descrita en la cláusula Segunda.

DÉCIMA PRIMERA: La Municipalidad de Temuco se compromete a:

- a) Facilitar gratuitamente los inmuebles municipales señalados, en los términos y condiciones fijados anteriormente.



A

- b) El aseo y mantención del Estadio Municipal Germán Becker y del Teatro Municipal de Temuco previo a la realización de las presentaciones, la iluminación de ambos recintos durante su desarrollo, la habilitación de sus Frontis y servicios higiénicos.
- c) Poner a disposición de LA PRODUCTORA “**Minuta de Recomendaciones básicas para trabajos permanentes y esporádicos**” y “**Normativa de uso Instalaciones Teatro Municipal de Temuco**”, protocolo de su conocimiento y aceptación para el desarrollo de su actividad en el recinto del Teatro Municipal de Temuco.

DÉCIMA SEGUNDA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusula precedentes LA PRODUCTORA se obliga a asumir todos los riesgos que se deriven de la realización del evento deportivo señalado, durante el período de tiempo que utilice el inmueble denominado Estadio Municipal Germán Becker y Teatro Municipal de Temuco,.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.

El correcto funcionamiento y uso del inmueble Estadio Municipal Germán Becker, será coordinado, en representación de la Municipalidad, por el Gerente del Estadio Municipal Germán Becker, señor Claudio Valdivia Peña.

El correcto funcionamiento y uso del inmueble Teatro Municipal de Temuco, será coordinado, en representación de la Municipalidad, por la Directora de la misma doña Constance Harvey Bohn.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA QUINTA.PERSONERÍAS: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008, aprobada por Decreto Alcaldicio de fecha 9 de diciembre de 2008. La personería de don **EMILIO ABUD BANNEN** para actuar en nombre y representación de LA PRODUCTORA consta en Escritura Pública de Acta de Primera Sesión de Directorio Agencia AJI S.A: de fecha 27 de agosto de 2010 otorgada en la



ciudad de Santiago, ante la Notario público doña Maria Soledad Santos Muñoz, Repertorio N° 8.878/2010.-

DÉCIMA SEXTA: En comprobante y previa lectura, firman en 2 ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno de ellos en poder de cada una

EMILIO FRANCISCO ABUD BANNEN
PRODUCTORA AJI S.A.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JDFV/ICHI

CON ESTA FECHA AUTORIZO LA FIRMA DE DON EMILIO FRANCISCO ABUD BANNEN, C.I N° EN REPRESENTACION DE AGENCIA AJI S.A.- SANTIAGO, LAS CONDES A 28 DE MAYO DEL 2012.- DRS \$10.000. (2)

